



CONVENIO DE COLABORACIÓN EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., EN LO SUBSECUENTE “SAPSAM” REPRESENTADO POR EL M.A.P. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA; ASIMISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que es necesario procurar la participación social y corresponsable de la población y los servidores públicos que laboran en los tres órdenes de Gobierno, para que de manera conjunta se procure consolidar el San Luis Potosí que todos queremos, que el programa “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”, se ha diseñado para lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

SEGUNDO. - Que, siendo una condición esencial para el desarrollo humano, contar con una población libre de rezago educativo y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, se otorgará una atención especial a la educación para todos los servidores públicos en edad adulta, con el propósito de abatir el rezago educativo en que se encuentran y avanzar en el nivel educativo de todos los potosinos.

TERCERO. - Que, para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, es indispensable la participación activa del sector público, social, privado y las

1

IEEA
DEPARTAMENTO
JURADICO



instituciones de Gobierno con la premisa de elevar la calidad de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia del buen Gobierno y que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como colectivos.

CUARTO.- Que “EI IEEA” en coordinación con “SAPSAM” acuerdan implementar el proyecto estratégico “EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”, el cual tiene como finalidad la atención, promoción y aliento a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que no hayan concluido su educación básica y a continuar sus estudios a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible, procurando fortalecer el capital humano y el perfil de los servidores públicos municipales que se encuentran en alguna situación de rezago educativo.

DECLARACIONES

I. De “EI IEEA”

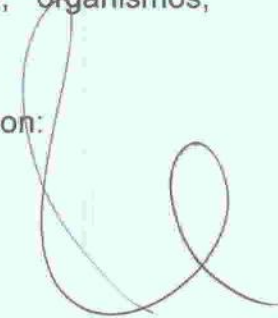
I.I. Que un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I.II. Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3. Fracción (es) I, II, V, VIII y IX de su decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezcan la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen.

I.III. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y presta son:









ALFABETIZACIÓN: Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

EDUCACIÓN BÁSICA: Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, sin desatender sus ocupaciones ordinarias, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran.

I.IV. Que en términos del artículo 12, fracción II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su director general con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.V. Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Comonfort, No. 1406-A, colonia Jardines del Estadio, Código postal 78280, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

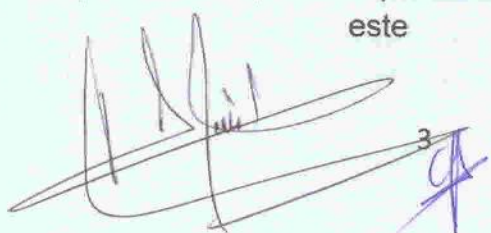
II. De "SAPSAM"

PRIMERA. - "SAPSAM" DECLARA:

II.I Que es un Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Estado de San Luis Potosí, creado mediante decreto publicado el 16 de junio de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.II Que el C. M.A.P. Juan Carlos Pérez Mendoza, Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 94 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, tiene el carácter de Director General y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y que acredita su personalidad con instrumento notarial 14433 basado ante la fe del Lic. Rodolfo Ledezma Loreda notario público núm. 4 con ejercicio en el segundo distrito judicial del estado de San Luis Potosí.

II.III Que tiene su domicilio legal en Boulevard Carlos Lasso No. 129, Colonia Centro, Matehuala, S. L. P., C.P. 70790, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio




DEPARTAMENTO
JURIDICO





II.V. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Carlos Lasso No. 129, Colonia Centro, Matehuala, S. L. P.

III. De "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo.

III.II. Que al suscribir el presente convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.III. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de coordinación y colaboración que acuerden.

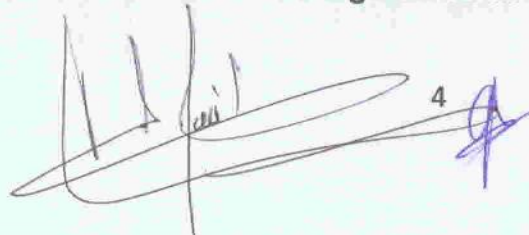

Dadas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

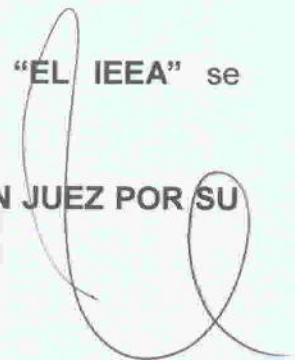
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación y colaboración necesarias para promover la instrumentación del programa "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", el cual busca alentar a los trabajadores y en este caso a los servidores públicos de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, en adelante "LOS TRABAJADORES DE SAPSAM", que no hayan finalizado su educación básica, a concluir con su educación primaria y secundaria y estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior, a efecto de contribuir para evitar el rezago educativo que enfrenta el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA: A efecto del cumplimiento del presente convenio, "EL IEAA" se compromete a:

1.- Aplicar la instrumentación del proyecto estratégico "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA" a través de las siguientes acciones:


4 


IEAA
DEPARTAMENTO
JURÍDICO





- A. Motivar y concientizar la participación de **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** para que concluyan su educación primaria y secundaria.
- B. Proporcionar los programas y material didáctico del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT) incluyendo todos sus contenidos.
- C. Designar el enlace para la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.
- D. Atender la información y comentarios que emita **“SAPSAM”**, en relación a los programas y servicios educativos que se proporcione a **“LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO”**.
- E. Apoyar a **“SAPSAM”** en la difusión y organización de los servicios educativos para el cumplimiento del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.
- F. Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente a los responsables de los servicios educativos y promotores del programa.
- G. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** y proporcionar a quienes acrediten contar con los conocimientos, la certificación necesaria mediante el documento correspondiente.
- H. Promover entre **“LOS TRABAJADORES DEL SAPSAM”** y educandos la asistencia, uso y aprovechamiento de la tecnología educativa existente en las plazas comunitarias institucionales, así como la asistencia y participación a los cursos de capacitación y formación para el trabajo que se imparten en los centros educativos antes mencionados.
- I. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Asimismo **“EL IEEA”** designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados a su coordinación al **LIC. FRANCISCO RANGEL TOBIÁS**, Coordinador de la Zona 2403, establecida en Matehuala, S.L.P.

TERCERA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“SAPSAM”** se compromete a:

1.-Promover e instrumentar el proyecto estratégico “EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

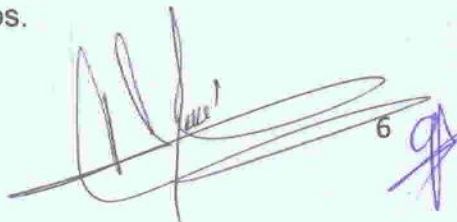
- a) Realizar un censo de actualización de datos escolares entre todos **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** incorporados en los diferentes municipios con



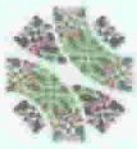
- el objeto de detectar a los servidores públicos que no cuenten con su educación básica.
- b) Promover y difundir en todas las áreas de **SAPSAM**, en los diferentes municipios la importancia de que sus trabajadores cuenten con su educación primaria y secundaria y continúen hasta la educación media superior, así como los alcances del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”** y procurar la incorporación de **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** en rezago educativo, a los servicios educativos de **“EI IEEA”**.
 - c) Brindar las facilidades a **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** para que se incorporen a los servicios educativos que proporciona **“EI IEEA”**, así como para que acudan a recibir las asesorías en los horarios de labor, a la presentación de sus exámenes de acuerdo al calendario, horario, y fechas que se establezcan.
 - d) Proporcionar el seguimiento de la atención educativa de **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** en colaboración con **“EI IEEA”**, a las acciones que se instrumenten tendientes al cumplimiento del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.
 - e) Informar de manera periódica a **“EI IEEA”** de las observaciones y comentarios que le presenten **“LOS TRABAJADORES”** en relación a los programas y servicios educativos que estos reciben.
 - f) Para los efectos del presente convenio, **“SAPSAM”** designa como enlace ante **“EI IEEA”** para la coordinación, planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, al Ing. Juan Francisco Briones Coronado.

CUARTA: Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio, en beneficio de **“LOS TRABAJADORES DE SAPSAM”** que requieran concluir su educación primaria y secundaria, de 15 años y más.
- b) Analizar en forma conjunta el avance y aprovechamiento de los adultos que cursan los estudios objeto del presente convenio.
- c) Orientar y facilitar a **“LOS TRABAJADORES DESAPSAM”** el acceso a la educación para adultos, así como a los cursos de formación y capacitación para el trabajo.
- d) Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participen en los servicios educativos.


6





- e) Participar en los eventos que se organicen para promover y difundir el programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.
- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos, objeto de este convenio.

QUINTA: “EI IEEA” y “SAPSAM” convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados del programa con base en la cual se emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de las mismas.

SEXTA: El personal técnico administrativo que participe, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado y comisionado, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregará a este convenio como parte integrante del mismo para su ejecución.

OCTAVA: “LAS PARTES” convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en este Estado, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra cosa.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

IEEA
DEPARTAMENTO
JURIDICO



DÉCIMA: El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios.

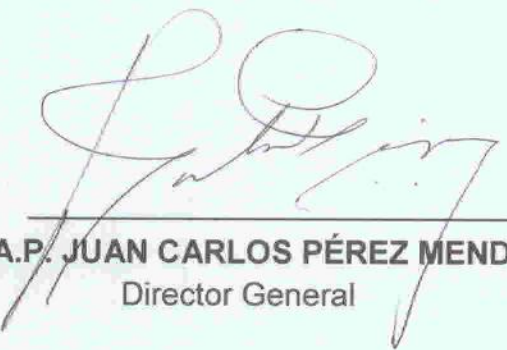
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen lo firman de conformidad en tres ejemplares, en el Municipio de Matehuala, S.L.P., el día 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por "EI IEEA"

Por "SAPSAM"



PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO
Director General



M.A.P. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA
Director General

